



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 609-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 29 de agosto de 2025.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 969-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 diciembre de 2024; Carta N° 518-2025-UNAJMA-FCE-EPAE-DIR, de fecha 29 de agosto de 2025; con Memorando N° 1224-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 01 de setiembre de 2025; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, según Ley N° 31396, Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, en el artículo 3. Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral; en el numeral 3.1, determina: "Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada";

Asimismo, la Ley N° 30220, Capítulo IV. Evaluación, acreditación y certificación, artículo 30. Evaluación e incentivo a la calidad educativa, indica: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa" (...), que concuerda con lo establecido en el artículo 73. Evaluación de la calidad educativa del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, que manifiesta: "El proceso de evaluación de la calidad educativa en la UNAJMA es permanente y tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo superior universitario que brinda la UNAJMA. Este proceso es dirigido por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAJMA" y el artículo 74. Acreditación y certificación, menciona: "El proceso de acreditación de la calidad educativa de los programas de estudios y de la acreditación institucional de la UNAJMA, es voluntario y se desarrolla a través de normas y procesamientos estructurales e integrados funcionalmente. (...)";

Que, mediante Resolución Decanal N° 969-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 diciembre de 2024, se aprueba el plan de Trabajo de Acreditación Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural;

Que, mediante Carta N° 518-2025-UNAJMA-FCE-EPAE-DIR, de fecha 29 de agosto de 2025, la Dra Carmen Quiza Añazco, directora de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la estructura orgánica (organigrama) de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, en el marco del proceso de acreditación con la entidad CIEES de la EPEPI;

Que, con Memorando N° 1224-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 01 de setiembre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 609-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 29 de agosto de 2025.

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la estructura orgánica (organigrama) de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, en el marco del proceso de acreditación con la entidad CIEES de la EPEPI, que en folios siete (07) forma parte del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO